

## BANCO DE ESPAÑA

**13737** RESOLUCION de 12 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 12 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,265	99,563
1 ECU	129,114	129,502
1 marco alemán	63,025	63,215
1 franco francés	18,712	18,768
1 libra esterlina	183,839	184,391
100 liras italianas	8,325	8,351
100 francos belgas y luxemburgueses	306,231	307,151
1 florín holandés	55,952	56,120
1 corona danesa	16,339	16,389
1 libra irlandesa	168,323	168,829
100 escudos portugueses	75,838	76,066
100 dracmas griegas	51,830	51,986
1 dólar canadiense	83,276	83,526
1 franco suizo	69,620	69,830
100 yenes japoneses	78,377	78,613
1 corona sueca	17,447	17,499
1 corona noruega	16,112	16,160
1 marco finlandés	23,111	23,181
100 chelines austriacos	895,489	898,179
1 dólar australiano	75,541	75,767

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**13738** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento a favor de la ermita del Humilladero, en Sequeros (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento a favor de la ermita del Humilladero, en Sequeros (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sequeros, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Ermita del Humilladero, en Sequeros (Salamanca)

##### Descripción

Ermita situada a la salida del pueblo, al inicio del paseo del Robledo. De planta cuadrada, y pórtico a la entrada, su acceso se realiza a través del arco de medio punto.

En su interior, lo más destacable es su artesonado, de marcado carácter mudéjar, y características similares al de la iglesia de la Virgen del Robledo.

«El Cristo de las Batallas», objeto de veneración de esta ermita, de canon desproporcionado, y características medievales, se sitúa en un sencillo retablo de principios del siglo XVII.

##### Entorno de protección

Al norte, los límites norte de las parcelas P7-381-01 y P4-245-05, de acuerdo con la documentación del Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales.

Al este, una línea recta, paralela a la fachada este de la iglesia separada 30 metros de ésta, desde su intersección con el límite norte hasta su intersección con el límite sur.

Al sur, una línea recta, paralela a la fachada sur de la Iglesia separada 30 metros de ésta, desde su intersección con el límite este hasta su intersección con el límite oeste.

Al oeste, una línea recta, paralela a la fachada oeste de la Iglesia, separada 50 metros de ésta, desde su intersección con el límite sur hasta su intersección con el límite norte.

Valladolid, 30 de abril de 1992.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

## UNIVERSIDADES

**13739** RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen erratas de la de 27 de febrero de 1992 en la que se publicaba el plan de estudios de las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación.

Por Resolución de 27 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1992) se publicaba el plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación. Advertidas erratas, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

##### Página 12220:

Apartado 4. Donde dice: «E.T.S. de Ingenieros Industriales», debe decir «E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación».

Apartado 5. En el número global de créditos de 5.º curso donde dice: «90» debe decir «75».

En el número global de créditos de 2.º ciclo donde dice: «180» debe decir «165».

Los créditos correspondientes al Proyecto Fin de Carrera son «prácticos» y no «teóricos».

##### Página 12224:

Créditos prácticos de la materia «Elementos Matemáticos de Tratamiento de la Señal», donde dice: «3» debe decir «4».

Créditos prácticos de la materia «Fundamentos de la Computación», donde dice: «3» debe decir «4».

Créditos teóricos de la materia «Electromagnetismo II», donde dice: «8» debe decir «9».

##### Página 12225:

Créditos teóricos de la materia «Síntesis de Circuitos», donde dice: «3» debe decir «4».

Créditos prácticos de la materia «Síntesis de Circuitos», donde dice: «3» debe decir «2».

##### Página 12226:

Créditos teóricos de la materia «Sistemas Lineales», donde dice: «3» debe decir «4».

Créditos prácticos de la materia «Sistemas Lineales», donde dice: «3» debe decir «2».

##### Página 12234:

Créditos anuales totales de la materia «Cibernética y Teoría de Sistemas», donde dice: «5» debe decir «6».

Málaga, 7 de mayo de 1992.—El Rector, José María Martín Delgado.

**13740** RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Universidad de Vigo, por la que se corrige error detectado en la resolución de 28 de febrero pasado ordenando la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de mayo de 1992 el plan de estudios conducente a la obtención del título de

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos, se observa que por error material no figura la página número 2 del anexo 2A, por lo que

Visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 este Rectorado resuelve: Rectificar el error detec-

tado, ordenando la publicación de la mencionada página que se adjunta como anexo.

Vigo, 19 de mayo de 1992.—El Rector, Luis Espada Recarey.

### ANEXO 2-A

#### Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

VIGO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

#### I. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza, diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos clínicos		
2.º	1.º	Producción de materias primas		4	4	0	Fundamentos de los sistemas de producción de alimentos de origen vegetal y animal.	Edafología y Química Agrícola. Producción animal. Producción vegetal.
2.º	1.º	Química y Bioquímica de los alimentos		7T+4A	5T+1A	2T+3A	Componentes de los alimentos. Modificaciones químicas de los alimentos durante el tratamiento y almacenamiento. Aditivos alimentarios.	Bioquímica y Biología Molecular. Edafología y Química Agrícola. Nutrición y Bromatología. Tecnología de los Alimentos.
2.º	1.º	Salud pública		3	2	1	Servicios de salud. Salud pública y alimentación.	Medicina preventiva y Salud pública.

#### 13741 ACUERDO de 29 de abril de 1992, de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid por el que se crean sus Escalas propias de funcionarios de Administración y Servicios.

El artículo 49 de Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el personal de Administración y Servicios de las Universidades estará compuesto, entre otros colectivos, por funcionarios de la propia Universidad.

El artículo 50 de la citada norma previene que las Escalas del personal propio de las Universidades se estructurarán de acuerdo con los niveles de titulación exigidos para el ingreso en las mismas.

Desde su creación, la Universidad Carlos III de Madrid se ha dotado de los recursos humanos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. Resulta ahora necesario proceder a la creación de sus propias escalas de funcionarios. Medida que, además de resultar conveniente desde la óptica de la gestión de los recursos humanos, es plenamente consecuente con la opción genérica de nuestra Constitución en favor de un régimen estatutario para los servidores públicos.

En su virtud, la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, a propuesta del señor Presidente y previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Se crean las escalas propias de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Carlos III de Madrid. Según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/1984, de 2 de agosto, dichas escalas se estructurarán, en función de la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

#### GRUPO A

##### Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información

Título académico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Funciones: Directivas. De gestión y planificación. De estudio y propuesta en el Área de Sistemas y Tecnología de la Información.

#### GRUPO B

##### Escala de Gestión de Sistemas e Informática

Título académico: Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión en el área de Sistemas e Informática.

##### Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas

Título académico: Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión en bibliotecas y archivos.

#### GRUPO C

##### Escala de Técnicos Auxiliares de Informática

Título académico: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: De Operador y Programador.

##### Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca

Título académico: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: Auxiliares especializadas de apoyo al proceso técnico y atención a usuarios.

#### GRUPO E

##### Escala Subalterna o de Ayudantes de Servicios

Título académico: Certificado de escolaridad. Funciones: De porteo, vigilancia, custodia, información general y otras análogas.

Getafe, 29 de abril de 1992.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Peces-Barba Martínez.